# 

DIARIO DE INFORMACIÓN GENERAL, PROPIEDAD Y ORGANO DE LA REAL FEDERACION BURGALESA DE SINDICATOS AGRICOLAS GATOLIOOS

Burgos.-Año XXVI.-Número 7.564

Viernes 20 de marzo de 1925

Calle de Benito Gutiérrez, 1.-Teléfono 1-52

DE NUESTROS COLABORADORES

Todo hombre, en la medida de su inteligencia y de su cultura. mira constantemente al mañana y legitimamente ambiciona tras de la satisfacción de las necesidades actuales, un razonable bienestar. cuando menos. (a el porvenir y desde luego, la seguridad tranquili zadora de alcanzar en el mañana sobre todo en el mañana de su invalidez, lo necesario siquiera para su sustento. La incertidumbre del porvenir amarga las satisfacciones del presente y, cuando lo que se teme, en un futuro más o menos próximo, es la miseria con toda su secuela de dolores, la incertidumbre aquella abate el ánimo. deprime las fuerzas del espíritu. que alientan hasta el más rudo y mecánico trabajo, y reduce, por consiguiente, la eficacia productiva de la labor del hombre, victima de aquella incertidumbre demole-

rán de

dmiten

or, fu-

e gran

NES

arros

nón y

NHA-

Es-

Es pues un problema de rendi miento de trabajo el de la seguridad de los medios de vida para el día en que falten las fuerzas que el trabajo requiere. No basta atender, por ejemplo, a los ínvátidos, a los viejos. Es preciso ofrecer a los hombres fuertes y jóvenes que de su trabajo viven, la seguridad de que no les ha de faltar lo necesario en los tristes días de su invalidez. De aquí que no será perfecto régimen alguno de socorre en los años de la decrepitud si deja un margen al interrogante y al temor y que no haya de retiro obrero organizado en formás sistema aceptable que el seguro apoyado en bases técnicas que alejen toda duda y toda inquietud. Una módica pensión segura ha de ser siempre preferida a otra más problemática, aventurada e incier-

En esto estriba el indiscutible acierto del sistema del retiro obrero, organizado en forma de seguro de renta vitalicia de vejez, implandado en España; el sistema llamado de capitalización y que mejor pudiera llamarse de acumulación de cuotas sucesivas. La automática conversión de la cuota, sea patronal, obrera o del Estado, en pensión desde luego consolidada y asegurada, mene la virtuandad nece saria para llevar al ánimo del obre ro aquella tranquilidad tan fundadamente anhelada por el que sa be que su único capital es el trabajo, el cual por los riesgos inherentes a su condición, como el de la inutilidad por vejez, puede llegar a no dar el rendimiento nece sario para la propia subsistencia, Podrá discutirse la cuanntía de la pensión y abogarse por su elevación a expensas de la elevación de las primas o cuotas o bien. luego que unas tablas de mortalidad española escrupulosamente comprobadas, autoricen la elevación de la pensión, sin elevar la prima, ya que un abaratamiento de las tarifas bases del cálculo su poniendo gratuitamente un prome dio de vida inferior al que acusen las tablas adoptadas de mortalidad

o suponiendo un rendimiento al dinero superior al tipo de interés de que se ha partido para formar las tarifas, necesariamente habría de traducirse en una menor garantía de solvencia de las mismas tarias y en una menor seguridad de la pensión, pues las matemáticas (y la ciencia del seguro es una cien cia malemática) son inexorables y no se las puede burlar impune-

Mas sea esta o aquella la pen-sión que deba procurarse a los viejos, lo indudable es que ha de constituirse mediante el seguro, sobre la roca inconmovible del cálculo actuarial, que es como únicamente se puede dar aquella tranquilidad al obrero, lograr que cada generación liquide sus propias cargas sin echarlas sobre las venideras y conocer con anticipación de muchos años, la pensión a disfrutar llegada la edad de retiro.

La inversión de los capitales adscritos al pago de las pensiones aseguradas a un interés no inferior al que hava servido de base a las tarifas dá la seguridad económicofinanciera de la realidad de las pensiones en su día, y hace posible por otra parte, fomentar mul-titud de obras de interés social que requieren capitales meramente anticipados, por supuesto, con to-das las apetecibles garantías de conservación y devolución.

No hace mucho tiempo recorda-ba en Igualada el señor Maluquer,

cómo en Cataluña, donde los efeclos de las inversiones sociales de la Caja de Pensiones con el ahorro vahora con la aplicación de fondos del retiro obrero son debidamente apreciados, dentro de poco, decía, al observar el grandioso sanatorio de Tarrasa, las escuelas construídas en diversas poblaciones catalanas y el reciente esfuerzo de aumentar en más de 300 los pisos de alquiler de Barcelona, en forma conveniente, se verá que para atender al problema salud, del analfabetismo y de la vivienda obrera, es interesante esta zona social de la economía popular ca-

1 si de Cataluña se salta a Castilla y se vé la Caja de Previsión de Salamanca, Avila, y Zamora, ultimando locales-escuelas de nueva construcción, levantando buen número de ellos en diferentes pueblos y proyectando otros muchos, se observa que la Caja de An. dalucía occidental abre un concurso para construir escuela por un millón de pesetas, en que la higiene, el sol, el aire y la alegría envuelvan el cuerpo y el espíritu de las nuevas generaciones que en la escuela se formen, y se perciben las esperanzas que en los pueblos extremeños ha llevado la Caja regional del retiro obrero que reserva una considerable parte de las cuotas para resolver el problema de los locales escuelas se comprobará que el régimen ma de seguro, so solo puede llevar a los espíritus de los actuales trabajadores la tranquilidad, que es factor de su felicidad presente, sino, además, salud y bienestar, de una manera inmediata a las presentes generaciones mediante obras cual las aludidas v otras análogas, que están hace años necesitadas de los capitales indispensables y que ni el mismo Estado, por si solo puede acometer, no ya en España, sino en países de mayor capacidad económica.

Contra todo eso se ya cuando los egoismos de las clases gravadas con las cuotas obligatorias para el retiro de vejez de los trabajadores alientan campañas, mejor o peor disimuladas, fomentadoras, cuando menos, de resistencias a la ley sin otra finalidad que la de eludir una carga que el legislador, robusteciendo los dictados im. perativos de la conciencia des oídos, hizo exigible en el fuero externo por vías legales.

Por fortuna los obreros, a pesar de que también con aviesas intenciones y para más impunemente defraudarles en su derecho, se les ha procurado desviar de todo afeclo a la ley, van entrando en el régimen del retiro, apremiando cada vez con más interés el cumplimiento de los deberes patronales y colaborando con sus imposiciones voluntarias. Cabalmente hace unos días lei en un periódico obrero de capital de provincia que con los afiliados al régimen de mejoras el día 27 de febrero último quedahan haciendo imposiciones voluntarias personales mensualmente la casi totalidad de los obreros tipógrafos y de los empleados de banca de la capital, es decir, los núcleos de trabajadores que por su mayor cultura pueden considerarse la aristocracia del proleta-

El ejemplo de los patronos que acatan la ley y cuidan de que sus obreros se acojan a sus beneficios y el ejemplo de los obreros que no solo defienden el pan de la ancianidad, que una ley les ampara, sino que con sus cuotas voluntarias procuran mejorar sus derechos como hombres conscientes. de los riesgos del trabajo y de sus propias responsabilidades, son los ejemplos que deben imitarse, y los que harán viable la desaparición de los viejos sin pan y sin hogar v el fomento de las obras que tienden' a mejorar la sanidad nacional, a extirpar los focos de malestar y de incultura mediante las inversiones sociales de los fondos del retiro, que a la vuelta de algunos años, habrá operado una beneficiosa transformación del país en bien, no solo de las clases trabajadoras, sino incluso de las mejor acomodadas, a las que alcanzan también los efectos de la falta de higiene, de cultura y de bienestar general.

León LEAL RAMOS

#### DE ENSENANZA

Oposiciones restringidas a sueldos del Magisterio Nacional del Segundo Tribunal.

A tenor de lo que dispone la regla novena de la real orden de convocatoria de 9 de octubre de 1921 v demás disposiciones vigenles, los opositores cuyas memorias hayan sido admitidas, podrán, a partir de esta fecha hacer efectiva en el local del Real Consejo de Instrucción pública, en las horas de una a dos de la tarde. la cantidad de 40 pesetas que se fija en concepto de derechos

Advierte este tribunal que el abono ha de hacerse precisamente en este local, por el propio interesado o persona delegada, advirtiendo que no será admitida ninguna cantidad que llegue por giro postal o telegráfico o cualquiera otra forma de envío.

Al tiempo de hacer efectiva la cantidad deberá la persona encargada de ello dar con certeza el nombre y apellido del opositor a que se hava de aplicar y el número que éste ocupe en su respectivo escalatón

La corrida de escalas. Se ha remitido a la Gaceta la correspondiente al mes de febrero con los ascensos siguientes:

Maestros: a 7.000 pesetas hasta ta el número 252, señor Vila: a 6,000. el 597, señor Brunet: a 5.000. el 1.230, señor Rodríguez; a 4.000. el 2.035. señor Granullaque; a 3.500 el 3.337, señor Osés; y a 2.500 desde el 1.095 al 1.107, señor Cas-

Maestras: a 8.000 pesetas el número 83, señora madariaga; a 7.000 242. señora Masanance: a 6,000. 560. señora Sánchez: a 5,000, 1.140. señora Fagunda; a 4.000 1.963, señora Bonastra; a 3.500. el 3.238, señora Viladrich, y a 2.500, desde el 985 al 990, señora Cantre.

#### CONSTRUCCIONES LUIS OLASAGASTI (S. A.)

Construcción general - Obras de hormigón armado - asfaltados - Trabajos de albañilería, enfretenimientos

y reparaciones OFICINAS

BURGOS: Sanz Pastor, 12

SAN SEBASTIAN: San Marcial, 50 Presupuestos y consultas técnicas gratuítas

Doctor MUNOZ CASAS Piel, secretas, vias urinarias San Juan, 52, 9°, de 11 a 12 y de 4 a 6

Limpieza en seco y bien perfeccionada.

Teja y ladrillo de todas clases

#### EL TENOR FLETA Y LA ASOCIACION DE LA PRENSA DE ZARAGOZA

Como es sabido. Fleta, al firmar el contrato con la empresa del Teatro Real para hacer una tournée por España, impuso al señor Cassali fres condiciones: cantar una salve en el Pilar de Zaragoza, el Miserere en la Catedral de Sevilla el día de Jueves Santo dar una función a beneficio de a Prensa de Zaragoza completa-

mente gralis. Con tal motivo fueron a Madrid dos comisionados de la Asociación de periodistas de Zaragoza, haniéndose entrevistado con el tenor Fleta en la Ciudad Lineal, donde está situada la Villa Fleta residencia actual del famoso divo.

Acompañaban a aquellos el comandante Mayandía, hijo del general del Directorio y al llegar a Villa Fleta se hallaba el tenor aragonés ensavando con el maes tro del Teatro Real señor Anglada el Miscrere del maestro Eslava, que ha de cantar en Sevilla.

Terminado el ensavo salió Fl (a al saloncillo donde le esperaban los comisionados y el señor Mayan día saludándoles atentamente y con gratulándose de hallarse entre paisanos suvos.

Estos le agradecieron el telegrama en qu eofrecia cantar a beneficio de la Prensa.

El tenor contestando a las frases de agradecimiento que le dirigieron sus visitantes, dijo: Quiero que lo primero que cante en Zaragoza sea una salve a la Virgen del Pilaro y acto tegudo, acompañado por el maestro Anglada cantó a presencia de todos a salve y a continuación el Ave María de Schubert.

La función a beneficio de la Prensa, constará de tres actos de distintas óperas y uno de concierto En este y en uno de ópera canfará Fleta v en los otros los demás artistas del Real, que irán en su compañía.

donde han de actuar, serán Aida», «Carmen y Traviata».

Tomarán parte con el gran te-nor aragonés las tiples Llacer y Capsir y el barítono Damiani, y parte de los elementos de la orquesta del Teatro Real iran con la compañía en su tournée por

La fecha en que cantará Fleta en Zaragoza aún no está fijada, pero se sabe que los días 6. 10 y 13 de mayo cantará en Valencia, y seguirán el viaje a la capital de Aragón,

Los señores Mayandía, Soleias Blasco, salieron encantados de as audiciones del Miserere y Ave Maria y de las atenciones del gran artista, honra de Aragón y de España entera, deseando Hegue el dia en que se celebre la gran fiesla de la Prensa zaragozana.

Precios sin competencia

Gran Tintorería, movida a vapor y fuerza eléctrica

Tintes sólidos y modernos sobre toda clase de tejidos, lana, seda o algodón, teñidos a la muestra. Lutos en ocho horas.

Tienda despacho: Laín-Calvo. n.º 31 .- Talleres: Calle Hospital Militar, n.º 5 .-

Teléfono 286

PRONTITUD, ECONOMIA Y ESMERO

ALFARES CASTELLANOS (S. A.)

FÁBRICA DE CERÁMICA

LA SEÑORA

Doña Antonia Gallo Real-Varona

falleció en Sedano el día 11 de marzo, a los 98 años de edad,

después de recibir los Santos Sacramentos y la bendición de S. S.

(Q. E. P. D.)

doña Matilde Revuelta, doña María, don Luis, don Andrés,

fray Brocardo de Jesús y María (C. D.) y doña Dolores (ausentes);

biznietos, hermanas políticas doña Casimira Bustillo y doña María

Concepción Cuadra, sobrinos, primos y demás familia

Sus afligidos hijos doña Eloisa y don José M. Revuelta; nietos

Al parlicipar a sus amistades tan sensi-

ble pérdida, suplican se sirvan encomen-

darla a Dios en sus oraciones.

Se ilhe toda clase de ropas de militar y sacerdote, así como también imper-

JOSÉ MASIP

## LA ACCION CATOLICA DE LA MUJER Solemne constitución de la Junta Diocesana

No podían quedar rezagadas las mujeres burgalesas, católicas y patrióticas por rancio abolengo, en este gran movimiento de acción catélica de la mujer que tan ópimos frutos está produciendo en

todas partes.

Tenía que llegar la hora en que las fuerzas se aunaran, en que las grandes energias individuales se organizaran sumándose en una acción común, para emprender esa campaña espiritualista que ha de purificar el ambiente social satu rado y obscurecido por una emponzoñada almósfera de grosero malerialismo.

Y tenía que llegar, como ha llegado, impulsado por el Emmo, Car denal Benlloch, a quien por fuerza tienen que acudir en busca de alientos y de estímulos cuantos se propongan laborar por el bien espiritual y social de este pueblo, colocado por la Providencia bajo cus todia paternal del gran Prelado. El dom'ngo próximo quedará solemnemente constituída en Burgos

la Junta Diocesana de la Acción Católica de la Mujera A la importancia de la misión del organismo que se crea en Burgos, corresponde la gran importan cia y solemnidad del acto que para el próximo domingo se prepara.

La mujer burgalesa no necesita de nuestras excitaciones para que pueda apreciar en toda su transcendencia la significación de ese acto y de aquel organismo. Lleva en el fondo de su con-

ciencia la plena convicción de que en los tiempos actuales es necesaria de toda necesidad la intervención de la mujer en la vida l social; sabe que esta acción es obligada en la mujer católica porque el gran enemigo de las bue-Las obras que se pondrán en uas costumbres es precisamente el escena en el Teatro Circo, que es materialismo que domina en la vida moderna, y ella, la mujer católica, que siente plétora de espiritualismo, se siente inclinada por natural vocación a aliuventar, con su intervención, ese enemigo mo derno del único verdadero progreso de las naciones modernas. Por eso están demás nuestros

consejos y nuestros estímulos. El programa del solemne acto, que va a continuación, es la llamada más eficaz que podemos ha-

Solemne constitución de la Junta Diocesana que tendrá lugar en el Tea-tro Principal de Bugos el domingo 22 de marzo de 1925 a las fres y media de la tarde. El acto será ofrendado a S. M. la Reina dona Victoria Eugenia que

PROGRAMA

I .- Motivo v fin de la solemnia dad : Presentación de la eminente, escritora y oradora "locuente señorita Maria de Echarri y de los notables artistas señores Cerdeiriña e Ibarguren, por el eminentisimo y reverena disimo señor Cardenal Arzobispo,

(Piano y violín)

II.— (Sonata en ja mayor» («La Primavera») op. 24. Beethoven.

I.—Adagio molto espressivo.

III.— Scharzo

III.—Scherzo. IV.-Rondó.

(Sres. Cerdeiriña e Ibarguren) III.— Memoria , por la señorita Maria Cruz Ebro, secretaria de la Jun ta Diocesana.

(Piano solo) IV.— (Sonata en si menor) (primer tiempo). Chopín.

(Sevilla: Albéniz.

V.—«Acción Católica de la Mujer discurso por la señorita María de

VI.— (Violin y Piano) VI.— (Rondeau et Badinerie , Bach-«Andante de la sinfonía española.

Fuga. Tartini-Kreisler.
(Sres. Ibarguren y Cerdeiriña)
VII.—Resumen , por el eminæntisimo y reverendisimo señor Cardenal.

Arzobispo. Nota: El Teatro se abrirá a las tres, y como es costumbre en la Fifarmónica, no habrá localidades nu-

meradas ni se reservarán otras que las de las autoridades. Al acto asistirán las autoridades locales y una comisión de la Junta Central de Madrid compuesta por la condesa de Gavia y la du-

Las señoras presidentas de Asociaciones sirvanse pedir al Palacio Arzobispal, el número de invilaciones que necesiten para sus respectivas asociaciones.

quesa del Infantado.

Doctor C. URRACA SOCULISTA Consulta: de doce a dos - Gratis a los pobres

LAIN-CALVO, 18, PRIMERO

#### El asunto del Crédito de la Unión Minera

#### Pignoración de efectos al portador

Efectos al portador constituídos en depósito regular y cuya pignoración se efectúa por el depositario, sin consentimiento del depositante, he aqui uno de los muchos graves temas de actualidad, cuyo estudio va a ser objeto de estas líneas.

De los nominativos, hablamos en el artículo del sábado último, y por con-siguiente, no hay para que repetir lo allí dicho: aquí pues, nos circuns-cribimos a los títulos al portador. Estos son de dos clases públicos y particulares, según que hayan sido emitidos por el Estado, provincias municipios o naciones extranjeras au torizadas, o que su emisión dimane de particulares, en su doble concepto de personas físicas y jurídicas (artícu-los 68 y 69 del Código de Comercio). El depósito regular no transfiere el dominio de la cosa depositada al depositario, quien está obligado a guardarla, conservarla y restiturla al depositante, apenas éste se la pida (ar tículos 306 del Código de Comercio y 1.758, 1.766, 1.767 y 1.775 del ci-

Y como es un requisito esencial» en el contrato de prenda, que la cosa pignorada pertenezca en propiedad al que la empeña (artículo 1,857, más mero segundo, del Gódigo civil) y no hay contrato si le falta un requisito esa naturaleza. (Encabezamiento del capítulo segundo, titulo segundo, tibro cuarto y artículo 1.261 del mis-mo Código), de ahí que tampoco exis-

le y es, por tanto, nulo ese contrato accesorio y meramente guarantigio o de garantía, desde el momento en que pignora una cosa quien ni es su due no ni està autorizado, al efecto, pon quien lo es, puesto que, en Desecho son términos idénticos nulidad e ine-xistencia, (Sentoncia del Tribunal Su-premo de 26 de marzo de 1894.)

Luego primero, el depositario co-mele, con esa pignoración, el delito de estafa previsto y castigado en el nú-mero 5.º artículo 548 del Código Penal, por cuanto distrae, sin consentimiento de su dueño, una cosa mueble, (pues el contrato de prenda, solo puede tener por objeto cosas muebles (arlículo 1.864 Código eltado) encomendada, y nada más, a su guarda, conservación y restitución pos terior a su propietario. Segundo, como toda persona responsable criminalmente de un delito o falta, lo estambién civilmente, y esta responsatambién civilmente, y esta responsa-bilidad comprende la restitución de la cosa, siempre que sea posible, repa-ración del daño e indemnización de perfuicios causados por el hecho punible, (artículos 18, 121, y 122 del Código Penal y 100 de la ley de Enjuciamiento criminal pudiendo, el perjudicado, ejercitar, al efecto, la acción penal, y con ella, juntamenta la civil sin necesidad de prestación de la civil sin necesidad de prestación de fianza (artículos 109 a 113 y 281 de la misma lev) de ahí, igualmente, que el depositante estafado por la pignora ción pueda ejercitar, contra el depo-sitario, la acción penal y la civil, dentro del mismo proceso, para la restitución de los bienes pignorados. «si esta restitución les posible» si no lo es, para la obtención del condigno resarcimiento de daños y per-

Ahora bien: ¿cuándo y cómo procede esa restitución?

#### T. S. H. Revo es el aparato de mayor

sensibilidad PIDAN FOLLETOS

SALVADOR MAS .-- MADRID Fernández de los Ríos, 34

Doctor LOPEZ GOMEZ Ex Profesor del Instituto Rubio de Madrid Especialista en garganta, nariz y oídos Consulta de diez a doce y de cuatro a sels LUIS MARTINEZ OLMOS

Del Hospital de San Juan Consulta de Medicina general y especia men-te de pulmones y corazón. De doce a dos. Vitoria, 20, 1.

Doctor Luis Valero Carreras

#### Especialista en enformedades del pecho Laureado por la Real Academia de Medicina. Tuberenlinas, Sueros, Vacunas, Rayos X Consulta: De 11 a 1 y de 2 a 5

SanJuan, 48 y 50, 2.º Teléfono 214

#### TALLER

de escultura, talla y decoración. Eulogio Valladolid Progreso, núm. 8 .-- BURGOS

#### Misacantanos

En la imprenta de este periódico contamos con un variadísimo surtido de esfampas y carnets de gran novedad.

del Circulo Católico de Obreros de Burgos Intereses que abona. . . Imposiciones ordinarias, 3:50 por 100.

Imposiciones a seis meses, 4 por 100. Saido de imponentes en 31 de enero: 5.743.407'91 pesetas Concepción, 28 :: Días laborables: De diez a una y de tres a seis.

CAJA DE AHORROS

Los actos y contratos de comercio se rigen, anle todo, por las disposiciones de ese Código, y solo en con-cepto de supletorias, por las del Ci-vil, (artículos 2.º \y 50 de aquél), que constituye en la actualidad la legislación supletoria del primero. (Sentencias del Tribunal Supremo de 29 de diciembre de 1898, 24 de junio de 1904 y 31 de enero de 1908.

Pues bien: la pignoración indebida o sea la no autorizada por el dueno de los efectos al portador, así públicos como particulares, puede, a las resultas de la seguridad de un préstamo, efectuarse en dos formas: con procursos de Agente colegia o sin intervención de Agente colegia do. Realizada sin esa intervención, pignoración es nula, nulo, por cons guiente, el contrato de prenda, como constitutivo de un delito, y el acreedor pignoraticio, en su virtud, tiene que restituir a su legítimo dueño los efectos pignorados, pues lo que es nulo, por ministerio mismo de la ley, no puede transferir derechos de ninguna clase. (Sentencias del Tribunal Supremo de 25 de septiembre de 1883, 4 de enero de 1892, 14 de mayo de 1903 y 8 de mayo de 1920) Y esa nulidad puede perseguirse en via criminal, como derivada de un delito de estafa, y al sumario tiener. que venir, forzosamente, para su unión a la causa, los títulos pignorados, por cuanto estos constituyen el «cuerpo del delito», que el juez instructor debe recogerlo desde «los primeros momentos», sea cual fuere la persona que los tenga o el lugar en que se hallen, acordando su retención y conservación y practicando esta di-ligencia con preferencia a las demás del sumario. (Artículos 334, 338 y 366 de la ley de Enjuiciamiento cri-minal)

Pero esa pignoración ¿se realiza con intervención de Agente colegia-do? Entonces sus efectos cambian radicalmente, Existe, es cierto, el mis mo delito de estafa por parte del deudor pignoraticio, pero la situa-ción legal del acreedor y las de los títulos pignorados son diametralmente opuestos al caso anterior.

Esos títulos no constituyen ahora Esos títulos no constituyen ahora cuerpo de delito, y no pueden, por tanto, ser retenidos por el juez instructor del sumario que se abra contra el prestatario pignoraticio (Circu) lar de la Fiscalía del Tribunal Supremo de 4 de mayo de 1921.) El persedor prestamisto, por el perte acreedor prestamista, por su parte, tiene, sobre los efectos públicos pignorados con la intervención del funcionario citado, derecho a cobrar su crédito con preferencia a los demás acreedores del prestatario, quienes no podrán retirar de poder de aquel eso efectos a no ser satisfaciendo el cré dito constituído sobre ellos, ocurrien-do lo propio con los efectos cotizables al portador, pignorados en la misma forma, los cuales no están sujetos a reivindicaciones mientras no sea reembolsado el preslador, sin perjuicio de los derechos y acciones de propietario desposeído contra las personas responsables según las leyer, por los actos en virtud de los cuales haya sido privado de la posesión y dominio de los efectos dados en ga rantía. (Artículos 320, 321 y 324 del Código de Comercio). Por consiguiente, a los depositan-

tes en custodia, cuyos efectos, sin su consentimiento, pero en elegal fort ma, ha pegnorado el depositario; a las resulfas de un préstamo, no les queda otro recurso, para recuperar esos mismos, efectos, que pagar el importe total del préstamo a seguridad de cuya vievoi tuyó la pignoración, sin perjuicio de su acción penal contra el prestataria para exigirle, dentro de la causa cri minal, el resarcimiento completo del perjuicio que le ha causado. 市市市市

Réstame, para conclusión de este punto, tra'ar o'ro sumamente trascenque no solo dará, sino que está dando ya, lugar a conflictos sin cuento, entre los depositantes de efec tos al portador en el consabido Establecimiento bancario.

Los depositantes en custodia so citaron antes y solicitan la devolt ción de sus títulos, previa la de su resguardos, en los que constan con la debida especificación constitutiva de un depósito regular, la clase, serie «numeración» de los efectos deposi-tados, ocurriendo lo propio con los pignorados después de pagado el im-porte por el que se hizo la pignora-

en efecto; en vez de los sules devuelven o devolvieron, mejor dicho, otros de la misma clase y serie, pero de «distinta numeración» esto es, efectos perlenccientes a «dis-tinto» propietario. Los que acredita el resguardo devuelto, sólo Dios sabo dónde se encuentran, y esto ocurre con muchos miles de títulos deposi-

tados, según es ya público. Y ocurre, además, que esos títulos se pignoran, después, en un Banco, a la seguridad de una cuenta de crédito, con o sin intervención del agente colegiado; y ocurre, otra vez que, quien ha pedido la devolución de esos títulos y los ha sacado, por complemento, de poder del depositario o acreedor pignoraticio primitivo, es el propio Banco que, sin fijarse numeración, sinó solo en la «cantidad» de los mismos conforme on la que arroja el resguardo, abre una cuenta de crédito al dueño de esos títulos.

. . . ¿En qué relación o relaciones ju-rídicas se encuentran el dueño y el tenedor o poseedor de esos nuevos títulos entre sí y con relación al segundo Banco?

1.º El resguardo es un recibo que acredita, salvo prueba en contrario, el dominio y la necesaria «identidad» de los efectos depositados o pignorados. Luego estos pertenecen en propiedad al depositante o deudor pignoraticio, puesto que ni el contralo de depósito ni el de prenda traspasan al acreedor ni al depositante el dominio de lo que es objeto de ambos contratos. (Artículos 1.758, 1.766, 1.859 y 1.869 del Código civil.) Y como el propietario tiene acción contra el tenedor y el poseedor de la cosa para rei vindicarla, (artículo 348 idem Código) claro está que el propietario de los títulos depositados o pignorados y prróneamente devueltos a quien no es su dueño, tiene, contra éste, acción para obligarle a la restitución de aquellos, siempre que no haya al-gún precepto legal que impida o ex-tinga el ejercicio de su acción rei-

¿Cuándo se extingue? Ya lo he-mos visto: mediante agente de Cambio en la negociación o enajenación

que son términos sinónimos en l ley (artículo 545 número tercero del Código de Comercio) siempre que esos títulos no estuviesen denunciados y anunciada su denuncia. Luego, en este caso, pierde su dominio el propieta-rio, quedándole, en vez de la acción real reivindicatoria extinguida, la personal para el resarcimiento de daños

y perjuicios contra el causante de los mismos El comprador queda libre de toda responsabilidad: la asume el wendedor de lo que no es suyo pues, en términos ordinarios, y máxime si los títulos eran pocos, no podía igno-rar que no le pertenecían y sí que-eran de tercera persona, la cual haoía de presentarse a reclamarlos por if o por sus herederos.

Pero si, en vez de negociación se trata de pignoración realizada por medio del citado agente, entonces el dueño de los títulos pignorados tiene que pagar, al Banco, para poder re-cuperarlos, el importe del préstamo; asistiéndole derecho para repetirla contra el deudor pignoraticio por el lotal desembolsado para cancelación de aquel: o puede, a su libre elección, no recuperar esos efectos y dirigirse contra el deudor pignoraticion exigiéndole otros equivalentes o su importe con el oportuno resarcimiento

de daños y perjuicios.
3.º Y, por último, ¿en qué relación se halla el deudor con respecto. al Banco que le ha abierto la cuenta de crédito con la garantía de valores de ajena pertenencia?

Se reputa comisión mercantil el mandato, cuando tiene por objeto un acto u operación de comercio. y es comerciante o agente mediador el comitente o el comisionista, quien de-berá observar lo establecido en las leyes y reglamentos respecto a la negociación que le hubiese sido confiada y será responsable de los re-sultados de su contravención u omi-sión (artículos 244 y 259 del Código de Comercio.)

Son comerciantes las Compañías mercantiles o industriales que se cons tituyeren con arreglo al Código de Comercio (artículo 1.º, número se-gundo idem Código) e indiscutible mente son actos u operaciones mercantiles la constitución y la cancela ción de depósitos de esa naturaleza. Por consiguiente, una de dos: o el Banco recibió, y aceptó, de su deudor pignoraticio el mandato de cancelar el depósito constituído en otro Banco, y traerio al suyo para la apertura de la cuenta de crédito posterior, o no recibió ni aceptó ese mandato. En primer caso, el es el responsable para con este deudor, por cuanto unas disposiciones legales tan sencillas y al alcance del más profano, como son as que regulan la cancelación de los depósitos mediante la entrega de los «mismos» títulos depositados, no lo puede en manera alguna ignorar una entidad, «constantemente» dedicada a constituir y cancelar depósitos mercantiles, y, en consecuencia, procedió ese Banco con negligencia notoria, al aceptar títulos distintos de los depositados, y cuya ajena pertenencia le tenía que constar evidente y forzosamente por el simple cotejo entre la numeración del resguardo y la de los lítulos recibidos.

En el segundo caso el deudor es el que debe sujrir las consecuencias perjudiciales que le acarrea su imprevisión o su ligereza causa eficiente de la aceptación de títulos que no constaban en su resguardo, puesto que la culpa no debe perjudicar a nadie más que al que ha incurrido en ella. (Sendel Tribunal Supremo de 6 de febrero de 1912.

El día próximo, Dios mediante, trataremos de los titulados depósitos irre golares; tema también de actualidad de transcendentales consecuencias para la graduación de créditos. TOMAS EGUIDAZU.

. . . . No hay nada nuevo de

Interes No ocurre novedad alguna en l asunto del Crédito de la Unión

El juez continúa enfermo, aunque se ha acentuado la mejoría

en su dolencia. Se siguen haciendo comentarios sobre esta circunstancia de la enfermedad del señor Navarro, esperándose impacientemente lo que sobre el particular disponga el presidente de la Audiencia Territorial

de Burgos, a quien se comunicó la baja del juez. Algunos admiten la suposición de que vendrá de Vitoria un juez especial que sustituya al señor Navarro, mientras otros opinan que será nombrado uno de los tres ueces de instrucción que tiene Bilbao en sus tres distritos.

Aver, como día festivo, no se trabajó en el Juzgado. Hoy se reunirá el Consejo del Crédito de la Unión Minera, esperándose con verdadero interés el resultado de esta reunión, por suponer que se tomarán en ella acuer dos de suma importancia.

El contador del Crédito de la Un on Minera, don Federico Meltzer, que se halla detenido en la cárcel de Larrinaga, encartado en el asunto, ha solicitado del Juzgado la práctica de determinadas diligencias que, según el señor Meltzer, señalarán claramente su

#### TRIBUNALES

Sala de lo civil.

Señalamiento para mañana. Pleito procedente del Juzgado de primera instancia de esta capital seguido sobre reclamación de tres mil pesetas, entre don Angel de la Viuda Sáiz y la Compañía de los Caminos del Hierro del Norte de España. Ponente, señor López Albizu; defensores, licenciados García de Obeso y Dato; procudores, Echevarrieta y Gallardo; secretaría del Lic. Tornos,

El "As" de las camionetas En el taller de carrocería Progreso 16, pueden examinar y comprobar los admirables nuevos chasis OVERLAND ingleses, propios para camionetas y coches de linea, ligeros y muy económicos Representante: JUAN JOSE ALFARO.

#### Ateneo de Burgos

Mañana sábado a las siete de la tarde comenzará en el salón de la Biblioteca Provincial el cursillo del señor Rojí sobre «Filosofía y psicología del lenguaje». He aquí el resumen de la 1.ª lección, Generalidades: Las lenguas humanas «Hubo dades: Las lenguas humanas. ¿Hubo una primitiva? Es posible una uni-versal? El alfabeto universal. La «lingüistica» como ciencia especial:) teoría de la imitación: vocales; la teoría de las raices: las leyes de incremento. La difusión de las lenguas: teorías: por desarrollo a manera de árbol: por ondas: por similitud. ¿Ca-rácter estático o dinámico? El clima y las lenguas: la luz y las lenguas. Movimiento semántico. El libro de Aristóteles «Peri-hermenías». El castellano. Ultima filosofía del lenguaje. Estudios prácticos por desarrollar en

### DEPORTES

A VALLADOLID.

La Junta directiva del «Castilla» está viendo la manera de organizar una expedición a dicha capital, para presenciar el partido entre nuestro equipo y el «Lasalle». Los que tengan idea de ir deben ponerlo en conocimiento de la Junta lo antes posible, a fin de que sepa el número de plazas, para contratar automóviles. Manana daremos detalles,

#### San Pedro de la Fuente

Una nueva obra y de suma impor-tancia se está llevando a término en esta parroquia. Consiste en la coloca; ción de una segunda cancela que evi-te la corriente de viento que por la orientación de la iglesia era constan-

Para esta obra importantisima no se cuenta con más recursos que las limosnas de los fieles amantes de la parroquia, las que podrán entregar en la sacristía durante las horas de misa y la del rosario y en casa de los señores párroco y coadjutor, Empera-

#### NOTAS DEL DIA

LA SUPRESION DE LA ESCUE-LA SUPERIOR DEL MAGISTE

El vocal del Directorio, general Navarro, encargado de redactar la ponencia sobre la supresión de la Escuela Superior del Magisterio, sustituyéndola por el Instituto Superior de Pedagogía, propone que se suprima aquélla, sin crearse, por innecesario, el Instituto.

Los maestros que aspiren a cá-tedras de Escuelas Normales o inspecciones de Enseñanza habrán de tener dos años de servicios, hojas brillantes y serán examinados por el tribunal competente.

Al ser aprobados comenzarán a cobrar el sueldo correspondiente v seguirán estudiando las Facultades de Ciencias y Letras, según las asignaturas que elijan.

Aprobados nuevamente, podrán solicitar la catedra.

MUJERES! El período crítico lo pasaréis felizmente con la ayuda del Compuesto Vegetal Lydia E. Pinkham TONICO DE LA MUJER

#### Establecimiento de electricidad

Venta de toda clase de material eléctrico para instalaciones, alumbrado fimbres y teléfonos. Magulnaria A. B. G de Berlín PRECIOS DE FABRICA

Cid, 22. JACINTO MANRIQUE Tef. 6-25. Marrodán y Rezola Sucesgres de Salustiano Marrodán



AUTOMOVILES Y CAMIONETAS El admirable resultado y sorprendente economía de los OVERLAND y WILLYS-KNIGHT, son su mejor reclamo. IRZ. El carburador de menos consumo y mayor rendimiento.
NEUMATICOS Pirelli. Fuerza y economía

Piezas y accesorios. Marconi La mejor firma en aperares Representación; JUAN JOSE ALFARO

Elevación de aguas para riegos y usos domésticos

Bombas movidas por motores a gasolina o eléctricos. Bombas eléctricas que consumen menos que una lam-para de 82 bulías, elevando el agua hasta 45 metros de altura

Precio, 4'50 pesetas :-: Ventas a plazos Garage X .-- Calle Madrid, 5 (Hospital de la Concepción)

JOYERIA DE MODA PLAZA MAYOR, 58

## HA SIDO FIRMADO HOY EL ESTATUTO PROVINCIAL

(POR TELEFONO)

Extracto del Preámbulo del Decreto .-- Resumen del articulado .--La Carta intermunicipal.--Las Mancomunidades.--Constitución y organización de las Diputaciones.--Los gobernadores civiles: Quiénes podrán serlo: Sueldos y gastos de representación .--Número de diputados en cada provincia.--Recursos económicos de las Corporaciones provinciales .-- Se deroga el Estatuto de la Mancomunidad Catalana.

#### **PREAMBULO**

El estatuto provincial va precedido de un preámbulo muy extenso, en el que, como de costumbre, se fundamenta el articulado. Sienta en primer lugar la nece-sidad de no prescindir de entida. des territoriales intermedias entre el Municipio y el Estado, que son el punto de partida y el fin de la línea que une las actividades pú-blicas de la sociedad política. Desde hace un siglo cuenta España con lina- sola entidad intermedia, que es la provincia, y con ella quisieron las Córtes de Cádiz ase-gurar el equilibrio entre la autoridad del Gobierno y la libertad de los súbditos de promover por sí mismos el aumento y mejora de sus bienes y propiedades. En el año 12 quedo su carácter precisado indeleblemente. La provincia debía ser ante todo una división que el Estado utiliza para sus fines y una entidad dotada de fines propios, como son los de promover los intereses materiales y tutelar los Ayuntamientos. De entonces acá la Diputación no ha perdido estos caracteres, a pesar de la diversidad del cambio de legislacio-

Las provincias tienen un origen puramente legal, nacieron «con detrimento de una cuasi milenaria división en reinos, que vivificó gran parte de la historia de España. Las Diputaciones, excep-to alguna, viviendo con penuria se dedicaron a la taria política. fueron verdugo de la vida munici pal y diseminaron el caciquismo. No es extraño, pues, que hayan

sido tan censuradas. Pero el Estatuto municipal reciente ha emancipado a los Ayun tamientos, en lo político, de las Diputaciones, y en lo sucesivo no podrá retoñar la plaga de ingerencias en la vida municipal. Esto es-cree el decretista enorme avance que despeja el sendero de muchos de sus obstáculos.»

La consideración de la provincia, como sirviendo a fines pro. pios del Estatuto, no es de trascendencia, y ha perdido su primitivo valor puesto que muchos servi cios se acomodan a circunscripciones más amplias militares, universitarias, de fomento, etc.

Ahora, lo que más importa es me jorar los servicios locales, atribuídos a las Diputaciones, que tante se resienten de mala administración y de escasez de recursos económicos. La primera es casi exclusivamente el objeto del decreto, puesto que la segunda ha sido seguirá siendo objeto de la atención especializada de los distintos ministerios..

Ya no interesa, pues, la provincia, como circunscripción del Estado, sino por su carácter local co mo circunscripción por y para sí misma.

Sus fines serán todos aquellos que escapen a la jurisdicción del Ayuntamiento, no distintos, pero sí superiores a los últimos; en una palabra; fines y servicios de enlace intermunicipal para complemento y perfección de los organizados por cada Corporación comunal. La provincia tiene su raíz en los Municipios, por lo que ha de reconocerse a éstos el derecho de intervenir en la administración provincial. «Es lógico pues, que el Municipio, organo político, pueda determinar la contextura de la provincia», que pueda trazar su silueta. Todo lo que es competencia de los Ayuntamientos, lo es de la provincia; pero la diferencia está en la órbita da cada uno. Todos son de índole local, y la Diputación se limitará a organizarlos cuando por su radio y coste económico sobrepasen las posibilidades de los Municipios, Esto es, lo que se lla mará en el Estatuto «Régimen de carta intermunicipal»

No deja de ser discutible la innovación, pues no tiene precedente no tiene paridad con las regiones comarcales provectadas por Romero Robledo; pero no se vacila en adaptarla, porque prácticamente puede ser manantial de mejoras. El anterior sist ma, por su rigidez, era dañoso, era in ompatible con la geografia, propinso hegemonías inevitables e invitación a la negligencia.

El régimen de Carta permitirà a los Municipios alterar la organización de la misma, suprimi ndo su Diputación, modificándol 1 o des glosando a favor de un grupo de Ayuntamientos una parte de sus

servicios peculiares La reforma se apoya en los mismos principios de libertad y econo mía que presiden el Estatuto municipal, Donde comarcas grandes queden incomunicadas con la capital de la provincia, se organizaran con independencia de ésta; los Municipios, en caso de indolencia de la Diputación, sabrán reemplazarla; donde quieran restaurar sistemas seculares, podrán hacerlo. Y

todo esto envuelto en garantías para que la iniciativa sea de los más. En suma, éste es el sistema inglés, en que las funciones predominan sobre las circunscripcio-

Recuerda que nuestra organización administrativa se calcó en el sistema francés, puramente centralista. Los proyectos de reforma se caracterizaron por tendencias descentralizadoras, y el Estatuto confirma esta tendencia. Hasta ahora las Diputaciones no han te. nido ni sombra de autonomía, y por la nueva ley se restringe la incesante mediatización del Poder ejecutivo, y para ello dispone que la Diputación será presidida por un diputado, que el gobernador no tendrá voto, que sólo los Tribunales podrán suspender y destituir a los diputados y revocar los acuerdos, y que al gobernador sólo le estará permitido suspenderlos en un único caso: el de la infracción manifiesta de las leyes con perturbación grave de orden público. En cualquier otro caso sólo podrá suspenderlos el presidente o el Tribunal contencioso administrativo a requerimiento del gobernador. Los recursos ante los Tribunales serán los mismos del Estatuto municipal, salvo alguno innecesario. Una vez más, pues proclama, según dice el preámbulo, el Gobierno su fe en los

principios de autonomía, El Estatuto ofrece ancha perspectiva para futuras descentralizaciones. En primer término trasfiere a las Diputaciones los servicios vecinales y recursos correspondientes. Prevee ciertas obras y servicios, que ofrezcan carácter predominante y provincial, y, fi-nalmente, hace posible a las Diputaciones que estén capacitadas para la realización de todos los fines humanos en el orden local. Desde la construcción de ferrocarriles al tendido de líneas telc-

gráficas, desde la beneficencia a la sanidad podrán fomentar las Diputaciones cuanto signifique interés de las provincias, y a este fin se las dota de plena personalidad jurídica, derogando las leyes desamotizadoras en cuanto a ellas

En cuanto a la organización ,se reduce el número de diputados, que oscilan entre diez y diez y ocho. La misión asignada a las Diputaciones requiere pocos y celosos administradores. Para determinar el número se ha tomado como base el número actual, haciendo una resta equivalente casi a su división por dos.

Para designarlos se sienta el principio de que los diputados que formen la Comisión provincial y que se llaman directos, sean elegidos por sufragio universal; pe ro habrá también representación corporativa; pero estos representantes no serán designados por Asociaciones, sino por Ayuntamientos. Podría decirse que si los Municipios son depositarios de la soberanía provincial, debieran com ponerse las Diputaciones de mandatarios de los Ayuntamientos; pero no se olvide que Municipio

Diputación son cosas distintas Todos los diputados formarán el pleno, que sólo celebrará dos perío dos anuales de sesiones, con el fin fundamental de censurar las cuentas y aprobar los presupuestos Los diputados directores, es decir. los elegidos por sufragio, formarán la Comisión provincial, tendrán mandato por seis años, al cabo de los cuales se renovarán totalmente, y elegirán al presidente y al vicepresidente de la Corporación. Los corporativos tendrán mandato por dos años, en que cesarán si dejaron antes de ser concejales. Las funciones de la Co. misión provincial se determinan en el articulado por exclusión, lo cual quiere decir que serán amplísimast La mujer será electora y elega ble, y para la elección de diputados directos se utilizará el sufragio universal por el sistema de repre. sentación proporcional. Se suprimen los distritos y se convierte la provincia en circunscripción úni ca, con lo cual-cree el preambulis ta-se da un rudo golpe al caci-

quismo, El Poder judicial tiene por medio de las Audiencias territoriales en pleno la revisión de los escrutinios de las elecciones. El problema planteado en Canarias impone la descentralización los servicios del Estado mantendrán la unidad provincial, y los locales, los cabildos, suprimiéndose la Diputación. Se autoriza a las Mancomunidades voluntarias entre los cabildos y se crea una Manco. munidad interinsular obligatoria que tendrá sólo por objeto ostentar la unidad provincial conforme a la constitución,

Se ocupa el preámbulo en párrafos siguientes de la Hacienda provincial, enumerando antes las dificultades que se oponen a su construcción, Analiza la manera cómo actualmente atienden a sus

servicios ,y f, ja los términos en que, técnicamente, se sitúa la cuestión. Combate el contingente provincial, gravoso en insuficiente; pero afirma que los Ayuntamientos no pueden quedar liberados de una aportación pecuniaria. Así ,pues, la primera parte de la Hacienda provincial será la aportación municipal, señalando límites que, según los casos, varían del 80 al 90 por 100 de lo que hava importado el contingente en el último año. Pero con esto no basta. El Estado cede integramente lo que todavía percibe del impuesto de cédulas personales y un 5 por 100 de la contribución territorial rústica. Esto es científicamente, defectuoso, pero no puede olvidarse que se trata de dar recursos propios a unas Corporaciones que no los tienen, sin gravar desmesuradamente la riqueza privada y sin desconcer-

tar la Hacienda del Estado.

También integrarán la hacienda provincial recargos sobre otros impuestos, sobre los municipales que gravan solares sin edificar y terrenos incultos; sobre los de de rechos reales y del Timbre. El recargo será de 20 por 100 ;pero en el del Timbre excluirán los derechos de matrícula, los billetes de espectáculos y, en general, los conceptos que ya sufren excesivo gravamen o se relacionen con la cultura o la vida comercial. Fi. nalmente, la Hacienda provincial se nutrirá con contribuciones especiales y servicios y por otros conceptos que detalladamente se preveen en el Estatuto y con los arbitrios que establezca sobre la riqueza de su provincia. Se auto-rizarán también diversos recursos extraordinarios.

El último de que trata el preámbulo es fundamental. Se pregunta si existe la religión, y si debe existir. «No faltan pensadores—se dice—que, con sentido arqueológico todavía desconocen el decreto de 1833, y sueñan en restaurar los an liguos reinos, como si desde que desaparecieron no hubiese trascurrido un siglo. No faltan tampoco realistas acérrimos que, viendo lo que hay, y no lo que hubo, ni siquiera lo que puede haber, no ad miten otra circunscripción inter media que la provincia. El Gobierno tiene que equidistar entre uno otro extremo.» No se puede negar que la provincia está ya arraigada, y las Diputaciones han declarado unánimemente su amor a las respectivas provincias.

Algunas como Santander, Logroño, Oviedo, se precian de ser por si solas verdaderas regiones. Cualquier intento de suprimir las pro. vincias provocaría justificadas re pulsas. Pero es preciso el retoque de limites. «Con ello proclama el Gobierno su rotunda oposición a una reconstrucción de regiones. Esto sería un artificio y una violencia. Aquí se recogerían ecos del pasado, faltos de continuidad histórica; allá, ficticias afinidades exentas de cordialidad humana v de gestación milenaria. En una palabra: podría impugnarse esa re forma con el mismo fuste y por idénticos motivos que lo fué el famoso Real decreto de 1893.

Esto no quiere decir que se prescinda de la posibilidad regional, y el Gobierno no ve inconveniente en ofrecer cauces a esa hipotética coyuntura. Se inspira al hacer el boceto en el proyecto de 1919, aunque con mayor generosidad, Lo esencial es el ambiente propicio a la región, que existe realmente, que no sea mera obsesión o pasajero desvarío de sentimientos respetables y sanos. Quiere que la región surja en las mismas entranas del país, en los Municipios. «Las Diputaciones, si lo desean,

podrán mancomunarse, como cor poraciones administrativas, para realizar fines administrativos, y creando mera personalidad admi nistrativa; pero nunca podrán or ganizarse en regiones, porque esta no es suma de Diputaciones, sino de Municipios.»

«Antes se ha dicho que en los de cada provincia reside, en cierto modo, la soberanía para organizarla con vista a la más per-fecta realización de los fines locales que le son privativos. Pues, puede agregarse que en los de varias provincias, sin fraccionarlas ni mermarlas, radica también la soberanía para agruparlas con aquel mismo objeto, que como es lógico, se agrandará al dilatarse su base territorial, Para el Gobierno, por tanto, la región no es únicamente, ni siquiera principal mente, el pasado: es, en cambio, fundamentalmente, una posibilidad futura de máxima descentralización y autonomía, que podrá coincidir o no con el pasado, y que sólo tendrá derecho a vivir cuando surja por apremiante exigencia de actuales y comunes inlereses morales y materiales. El suelo, acaso, lo prestará la Geografía interpretada a través de la

LA M

Ta LAS La nistr: prov men Est las I mano

Re

nic p

Un

enaje

tituin

nomi

Par

form

Ayun

electo

por l

reses

meno

facul

acuer

podr

teres

y de

El

to de delib Dipu Mano bació nal S La denci té ap parte

un p

que i

ra di

Cu

se ex no ci creac EL gober tarios Estac Estac cated reche ñolas

con

empe los d se a Co cione más

MANA

Historia, pere el cimiento sólo puede ofrecerlo una absoluta identidad espiritual, una estrecha trabazón económica y una plena unidad de problemas. Sin ésto será ra factible engendrar un ente postizo; nunca un ser vital y pujante.

#### Resumen del articulado

El término nacional español se divide en provincias, cuyo número y capitalidades son las que existen en la actualidad.

Todas las provincias tendrán en lo sucesivo la misma categoría. En el plazo de dos años el Go-Gobierno rectificará las lineas límites de las provincias mirando a las conveniencias e intereses municipales v nacionales.

Los intereses de la provincia se rán regidos y administrados por las Diputaciones provinciales y en su defecto por los organismos similares constituidos por los Ayuntamientos.

Una y otros tendrán capacida l jurídica para adquirir, poseer y enajenar, quedando derogadas las leyes desamortizadoras en este pun

rá

ri-

es

ro

ita

as

en.

T-

n-

les

EĪ

ro

tes

los

VO

cial

es-

ros

to-

SOS

m-

xis-

di-

ico

de

que

cu-

oco

ad

ter

ier-

rai\_

cla-

las

gro-

por

ual-

pro.

re

a el

n a

les.

vio-

cos

idad

ades

a v

pa-

res-

onal

ente

ética

r el

919,

l. Lo

Dicio

ente,

entos

ie la

ntra-

pios.

sean,

cor

para

dmi

1 or

ésta

sino

1 los

cier-

orga-

per-

loca-

Pues: e va-

arlas n la

con

10 es

G0-

10 es

cipal mbio,

ibili-

ntra-

odrá

do, y

vivir

exi-

s in-

Geo-

de la

Los Ayuntamientos podrán sustituir a las Diputaciones y alterar su estructora y organización económica y administrativa para lo cual se introduce en el Estatuto la llamada carta intermunicipal.

Para ello es necesaria la conformidad de la tercera parte de los Ayuntamientos de la provincia que representen los dos tercios de los e'ectores de ella.

El acuerdo ha de ser adoptado por los Ayuntamientos, atendiendo a los intereses generales de la provincia y no excluyendo los intereses de los Avuntamientos pobres.

También se concede a los grupos de Ayuntamientos de una provincia siempre que supongan por lo menos una cuarta parte de ella, la facultad de organizar, independientemente de la Diputación provincial, todos o parte de los servicios provinciales, siempre que el acuerdo sea tomado por la mayoría de los vecinos de los Ayuntamientos que quieran desglosarse

En todo caso la carta intermunicipal tendrá que someterse a la aprobación del Gobierno, el cual podrá anularla, cuando no suponga una mejora en los servicios e intereses provinciales.

La carta intermunicipal no afectará nunca a la capital de la provincia, ni podrá ir contra los intereses generales de la provincia. de la nación, ni podrán dañár

los intereses adquiridos. Tampoco podrá formarse la cas ta intermunicipal en varios casos

que se citan. LAS MANCOMUNIDADES.

Las provincias podrán organizar se voluntariamente en Mancomunidades para los servicios administrativos y otros de carácter de de utilidad pública,

En el caso de constituirse la Man comunidad se designará una comisión que represente a todas las provincia y se encargue del régimen y dirección de los asuntos de

la Mancomunidad. Esta comisión será elegida por las Diputaciones de las provincias mancomunadas y la comisión ele-

gida designará entre sus miembros un presidente. Cuando dentro de la comisión ra disconformidad en algún asun-

que rige la Mancomunidad existieto determinado ,se presentará a la deliberación de cada una de las Diputaciones que integran aque-

El presupuesto y cuentas de la Mancomunidad necesitan la aprobación del Gobierno y del Tribunal Supremo de Cuentas de la Hacienda pública.

Las provincias tienen independencia y libertad para separarse de las Mancomunidades constilui das, siempre que la separación esté aprobada por las tres cuartas partes de los diputados y avisen con un año de anticipación.

El Gobierno podrá disolver la Mancomunidad, siempre que esta se extralimite en sus funciones o no cumpla los fines para que fué creada.

#### EL GOBERNADOR CIVIL.

Se hace asequible el cargo de gobernador civil a los jueces, nofarios, registradores, abogados del Estado, oficiales del Consejo de Estado, del Congreso y del Senado catedráticos de la Facultad de Derecho de las Universidades espinolas que lleven seis años desempeñando su cargo. Se suprime la capacitación de

los diputados provinciales. Se mantiene la de los diputados a Cortes y senadores, secretarios de Gobierno civil y de Diputa-ciones, presidentes de la Diputación y alcaldes de poblaciones de más de treinta mil habitantes.

SUELDO DE LOS GOBERNADO-RES.

Todos los gobernadores civiles disfrutarán el sueldo de 15.000 pe-

Además tendrán 20.000 pesetas para gastos de representación los gobernadores de Madrid, Barce'.ona Canarias: 15.000 los de Baleares. Cádiz, Coruña, Granada, Guipúzcoa, Málaga, Murcia, Oviedo, Santander, Sevilla, Valencia y Zaragoza, y 7.500 todos los de las restantes provincias.

Se les conceden autorizaciones es peciales y entre otras las de imponer multas de mil pesetas.

Los gobernadores no serán presidentes natos de las Diputaciones v de las Comisiones provinciales pero ejercerán la alta inspección en la Diputación.

ORGANIZACION DE LAS DIPU TACIONES.

Tendrán doce diputados las Dipu taciones de Albacete, Almería, Avila, Castellón, Ciudad Real, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Huelva. Huesca, León, Lérida, Logroña Murcia, Palencia, Salamanca. Segovia, Soria, Tarragona, Teruel y Zamora.

Catorce, las de Alicante, Baleares, Burgos, Cáceres, Cádiz, Coruña, Jaén, Lugo, Sevilla, Toledo, Valladolid y Zaragoza.

Dieciseis, Badajoz, Granada Mála ga y Oviedo.

Dicciocho, Barcelona, Córdoba, Madrid y Valencia. Diez, Alava.

Doce Guipúzcoa y Vizcaya. Siete, Navarra.

El cargo de diputado será gratuito e irrenunciable. Los diputados corporativos no

podrán ser alcaldes, tenientes de a'calde, ni concejales jurados, pero tendrán que ser concejales. Se señalan las atribuciones al

p'eno de las Diputaciones que tendrán facultades análogas a las ac-Se les encomienda la construe-

ción y conservación de carreteras y caminos vecinales, para lo cual recibirán subvenciones del Esta do que este consignará en los presupuestos del año próximo.

Quedan libres de las cargas de Instrucción pública, pero serán obli gadas a atender las obligacsiones mínimas de beneficencia, sanidad v cultura.

La facultad sobre la construcción y conservación de carreteras v caminos vecinales, siempre que no estén incluidos en los planes generales del Estado, lo mismo que en lo que se refiere a ferrocarriles y tranvías, se encomendar: a las Diputaciones, sin perjudicar en ello las facultades concedidas a los Ayuntamientos.

REGIMEN JURIDICO. Los acuerdos de la Diputación tendrán carácter ejecutivo y únicamente podrán ser suspendidos por el golernador cuando infrinjan abjertamente las disposiciones le-

gales o sean causa de alteración de orden público. En los demás casos, solamente

podrán ser revocados por los Tribunales de justicia. La suspensión y destitución de

los diputados solo podrán decretar la los Tribunales de justicia. El Estatuto determina el régimen de las islas Canarias, mediante su Mancomunidad.

RECURSOS DE LAS DIPUTACIO VES

Las Corporaciones provinciales tendrán los siguientes recursos

económicos. El Estado cede el cinco por ciento de la contribución territorial, rústica y pecuaria.

Toda la cantidad que actualmen te percibe el Estado por cédulas

personales. Un recargo que puede llegar has ta el 100 por 100 del impuesto municipal sobre solares y sobre

terrenos incultos. Una participación en el 30 por 100 del impuesto sobre traviesas

en los frontones. Se prohibe a las Diputaciones emitir empréstitos para cubrir los

deficientes. Los municipios contiguos de diversas provincias, podrán asociarse para formar región pero sin aten-tar nunca a la integridad de la provincia.

Las Diputaciones quedarán constituidas con arreglo a las normas del Estatuto antes del día 1.º de

LA MANCOMUNIDAD CATALA-NA.

Se deroga el Estatuto por que actualmente se rige la Mancomunidad de Cataluña.

Las Diputaciones de las cuatro provincias catalanas adaptarán el régimen del actual Estatuto de la Mancomunidad, al que se dispone en el presente decreto antes del día

SALON PARISIANA

CURRO VARGAS

ILES EL MAYOR TRIUNFO DE LA CINEMATOGRAFIA NACIONALII! : : : EL MARTES 24.

LA PORTERA DE LA FABRICA DE JAVIER DE MONTEPIN

EN CINCO EMOCIONANTES JORNADAS, INTERPRETACION DE «GENOVIEVE «FELIX», «SUZZANE DESPRES» Y EL COLOSAL «SIGNORET» : : : : : : : : : : : : : : EL MIERCOLES 25.

ILA GRANDIOSA VISION ARTISTICO-RELIGIOSA! CHRISTUS

#### Varias noticias

LA LABOR DEL SUPREMO Mañana estudiará el Consejo Su-

premo de Guerra y Marina el ascenso del coronel Núñez de Prado y Castro Girona.

También estudiará el expediente de concesión de la Cruz de San Fernando a los tenientes Arroyo, Gay y Urrea.

FUNERALES

Esta mañana se han celebrado funerales por el alma del heroico sargento Laso de la Vega, muerto en accidente de aviación.

EN LA PRESIDENCIA

Despacharon esta mañana con el presidente del Directorio los sul secretarios de Estado, Instrucción Pública, Guerra y Fomento. Le visitaron el capitán genera

de Cataluña y director general d Abastos, señor Bahamonde,

EN PALACIO.

Despachó con el Rev el pres sidente del Directorio marqués d Magaz, que al salir dijo que Monarca había firmado un dec to concediendo la carta municipa a Palma de Mallorca y otro d creto aprobando el Estatuto pr

El presidente de la Repúblic de Colombia ha enviado un tele grama al Rey agradeciendo el homenaje tributado a la memoria de

El Rey le ha contestado con otro muy expresivo, haciendo cons tar la satisfacción con que ha contribuido a rehabilitar la memoria del esclarecido súbdito colombia-

También el Rey ha enviado su pésame al Cabildo de Santiago por la muerte del Arzobispo, encargando al capitán general para que le represent een el entierro.

MUERTE DE LORD CURTZON. Se ha recibido un cablegrama de Londres, participando haber fa-Hecido lord Curtzon.

LA CONFERENCIA DE CALVO SOTELO. Mañana en la Academia de Jurisprudencia dará la anunciada con

ferencia sobre el Estatuto el señor Calvo Sotelo. FIRMA REGIA. EL ESTATUTO

PROVINCIAL Se han firmado los siguientes

Presidencia. Aprobando el Estatuto provincial cuyo resumen publicamos en otra parte.

Guerra. - Concediendo la gran cruz de San Hermenegilde, al general de brigada don Federico Disponiendo que el general de

brgiada en situación de primera reserva don Juan Ferrer pase a la segunad por edad. Concediendo la baja en el Ejér cito al intérprete de árabe don

Francisco Marin Guerrero. Autorizando al ministerio para la instalación de un laborato- Naviera Sota-Aznar. rio en Badalona y la addusicion

de material aséptico y antiséptico. Proponiendo para la concesión de la medalla militar, al genera don Julio Echagüe.

Destinando al Estado Mayor Central, al teniente coronel médico don Alberto Ramírez. -Idem idem al comandante de

Ingenieros don Luis Cañellas.

#### De provincias

DEL FALLECIMIENTO DEL AR-ZOBISPO DE SANTIAGO.

Santiago. - El cadáver del Arzobis po de Santiago fué revestido de pontifical y colocado en el salón del trono del Palacio arzobispal y ante él rezaron responsos el Obispo electo de Plasencia y varios

canónigos. Fueron velados los restos durante la noche por los familiares v las Religiosas de la Casa de

Beneficencia. El Prelado había hecho testamento, que entregó momentos antes de morir, a su hermana. No ha dejado fortuna y algunas propiedades particulares que poseía en Tuy, se las lega a aquella. En el testamento se dispone la celebración de sufragios por su alma. Ayer se leyó en el Cabildo la

notificación de la muerte del arzo-Se ha acordado que el entierro se celebre el sábado y los funerales el lunes siguiente.

Para asistir al sepelio vendrán a Santiago los Obispos sufragá-

El cadáver, después de embalsamado, está expuesto al público en el salón de retratos del Palacio arzobispal. Se han recibido centenares de

despachos, entre ellos del Papa, del Rey y del Directorio. Se verificará el entierro en el panteón de Arzobispos que mandó

EL MIERCOLES 25,

que está situado entre el altar mavor y el coro.

construir el Cardenal Herrera, y

En el Ayuntamiento se celebró sesión extraordinaria y se acordó que asistiera la Corporación al entierro, así como dar el nombre del Arzobispo a una de las plazas de la ciudad.

## Sección financiera

	Valores del Estado	Dia 18	Día 20
	Interior 4 %		1201
1	Serie F. de 50.000 — A. de 500		71'00 71 50
1	Exterior 4 %	12/120	
	Serie F. de 24.000 — A. de 1.000	1	85°85 86'90
1	Amortizable 4 ° .		
	Serie E. de 25.000. — A. de 500.	90'50	90.50
	Amortizable 5 % vielo	Q (00)	19034
	Serie F. de 50.000. — A. de 500.	95'90 95'80	95'90
	Amortizable 5 %, 1917		
	Serie F. de 50.000.  - A. de 500.	95'80 95'80	95.90
	Tesoros 5 %	70 311	ing and
	A tres años	102.20	102 50
1	Valores especiales	0350	PC 510
	Cédulas Hipotecarias:	Water To	0-00

ld. 5 por 100. 100'00 100 25 ld. 6 por 100. Marruecos 5 por 100. Acciones Banco de España.

109'50 109'50 83 50 83 50 569'00 569'00 Hipotecario. 358'00 358 00 Hispano Americano Río de la Plata. 53'00 53'00 Central. Español de Crédito. 239'00 238'50 Arrendataria de Tabacos Explosivos. 372'00 Azucareras preferentes . ordinarias . 48'00 Altos Hornos. » 139°50 353'00 348'25

Duro Felguera. Madrid-Zaragoza-Alicante 369'00 359'00 Norte de España. Obligaciones Noste de España: 1.º serie 66'75 65'75 - 2.° -- 5.° -39 003 6 por 100. 103'75 103'50 Valencia 5 1/2 por 100. 96'75 96'75

Alicante 5 por 100 F. 5 1/2 por 100 H 94'50 94'45 Madrid-Aragón. Río Tinto 6 por 100. 99'00 98'00 Peñarroya 6 por 100. C.ª Trasatlántica 6 por 100 Gas Madrid. 103'50 105'00

Cambio internacional 36'65 36'45 Francos. Libras esterlinas. 33 73 35 57 Francos suizos. 135'60 35'65 - belgas. 28'70 7'04

Liras. Dólares. Marcos. BOLSA DE BILBAO Banco de Bilbao. 1025 de Vizcaya 1027 Agrícola Comercial. Crédito Unión Minera.

Nervion. Unión. Bilbao. Mundacas Hidroeléctrica-ibérica.

Papelera Española. Resinera Española.

#### 77'50 79 00 185'50 172'00 ESPECTACULOS la asistencia a alguno de dichos ac

.

» 360 00

## **Teatro Principal**

Mañana sábado, a las siete, la bonita película, por Charles Ray, en su creación, en cinco partes,

EL RAYO y la cinta cómica en dos partes. CONCURSO DE PESCA

El domingo, LA CASA DE LA TROYA

Los labradores, ganaderes, fabricanles y comerciantes, que quieran progresar y ganar dinero, deben pedir en carla egratuitamente un ejemplar de EL FO-MENTO INDUSTRIAL Y MERCANTIL

#### ala CASA UNGRIA

Plaza de la Encarnación, 2, Madrid, con 60 empleados en sus Oficinas y treinta y dos años de práctica profesional, se encarga de registrar Marcas y Patentes en España y en el extranjero. Paga quinquenios, anualidades, etc. Envia copias de Patentes concedidas. «Suministra informes comerciales» de todo el mundo v cobra eréditos contra deudores morosos.

25 informes, 75 pesetas, (a mayor número, precios más reducidos)

Reglamento de Sanidad Municipal En la portería del Gobierno civil se vende al precio de 3 pesetas ejemplar. El producto de la venta se destina a

un fin benéfico del Cuerpo de médicos Interesa su adquisición a médicos, far-macéuticos, veterinarios y Ayuntamien-

#### TALLERES RADIOTECNICOS "ALADINO"

Gran fábrica de aparatos y accesorioa de telefonía sin hilcs.

Aparatos fabricados a base de estudios y pruebas constantes. Los más perfectos que se conocen en el mercado. Accesorios perfeccionados de esmerada fabri cación. Pida usted lista de precios. Arenal 20, tienda, y Plaza del Conde Miranda, 1, taller, MADRID.

#### JULIO MONTES

Fotógrafo de la Real Casa San Juan, 63, entresueto Teléfono núm. 413 Esta casa solo hace los trabajos fuera del establecimiento previo aviso

#### CREDITO DE LA UNION MINERA

#### SUCURSAL DE BURGOS

DEVOLUCION DE LOS DEPOSITOS EN CUSTODIA

Mañana sábado, pueden presentarse a recoger sus depositos los interesados que posean los resguardos señalados con los números 101 al 200, y los no recogidos de los números anterio-

Horas, de diez a doce y media de

la mañana.

Burgos 20 de marzo de 1925,—Por el Crédito de la Unión Minera, Sucursal de Burgos: El director gerente, José García Alia. Los interventores judiciales, José María Izquier do, José Ramón Echevarrieta, César

# **Noticias**

#### Notas de Sociedad

PETICION DE MANO.

Aver fué pedida la mano de la be lla y distinguida señorita Petra Calleja y Núñez, para el ingeniero de Caminos, don Eladio Martínez Mata, ambos de conocidas y apreciables familias burgalesas.

Entre los novios se cruzaron valio sísimos regalos. La boda se celebrará en breve.

Reciban nuestra enhorabuena. Han contraído matrimonio en el con-

vento de Religiosas Agustinas de Santa Dorotea, la bell y distinguida señorita Dolores Loma Arce, hija de la marquesa viuda de Ori , y el oficial de Caballería don Sénen Garcia Valdés. Fueron padrinos, la señora viuda de

García Caveda, madre del nevio, y el marqués de Oria, hermano de la novia. Reciban nuestra enhorabuena. NECROLÓGICAS. A la avanzada edad de 98 años, ha fa-

llecido en Sedano la respetable señora deña Antonia Gallo Real-Varena. A sus hijos y familia enviamos nues.

tro sentido pésame.

... Después de larga y penosa enfermedad sobrellevada con santa resignación, y confortado con los Santos Sacramentos, falleció el día 11 de los corrientes en la villa de Sodano, el coadjutor don Emilio de la Iglesia

Fernández. A su señora hermana, sobrinos y de más familia acompañamos en el sen-

#### Noticias Varias

INSTRUCCION PUBLICA. Se advierte a los alcaldes, a los jubilados y pensionistas del Magiste-rio no remitan todavía los oficios de haber pasado la revista hasta que no se avise por circular en el «Boletín» y en los periódicos de esta provincia pues este año económico es distinto a

los años anteriores.

Las misas que se celebren mañana sábado 21, en la parroquia de Santiago en el alfar mayor a las ocho, ocho y media y nueve, así como el lunes día 23 a las mismas horas, se rán aplicadas por el eterno descanso, del alma de la niña Rosario Pradera, que falleció el año 1920 en igual

fecha. La familia ruega a sus amistades

Si gueréis tener economía en el uso, buen color en la ropa y rapidez en el procedimiento, no titubeéis y no perdais más tiempe, lavad con IABONADURA REXBLÚ.

Estando jugando esta mañana en la casa número 15 de la calle de Santa Dorotea, un niño de 15 meses llamado Eugenio Aguado, sufrió una caída desde el cuarto piso de dicha casa al

vano de la escalera. A los gritos de la criatura acudieron su padre y varios vecinos quie-

nes le condujeron a la Casa de Socorro donde el personal de dicho centro, le apreció la fractura de la cabeza, del húmero izquierdo, probable fractura de la 2,4 y 3,0 costilla del mismo lado, diversas crosiones an la cabeza y conmoción cerebral.

En grave estado fat frast da lo a su demigración

#### Delegación de Hacienda

Libramientos para mañana Don Miguel Escobar, Darío Marti-nez, Nicasio Perez, Martin Simón, Nicasio Gómez, Aniano Montero, Adal berto Bengochea, Francisco Pérez, Francisco Estébanez, Jacinto Arroyo, Ayuntamiento de Burgos, Lucas Sáiz Sevilla, Administrador Loterías núme-

#### Notas Religiosas

Calatravas .- Mañana con motivo de la fiesta del glorioso fundador Sam Benito, tendrán lugar los signientes cultos:

A las diez, misa solemne v por la tarde a las cinco, después de exponer a S. D. M. se rezará la estación, rosario y letanía cantada. Del panegirico del Santo Fundador

está encargado don Juan Espinosa Lo-mas, coadjutor de la parroquia de San Esteban. Terminara la función con motete,

reserva, salve y adoración de la re-liquia del Santo Abad. Bernardas.—La Comunidad de Religiosas Bernardas celebrará mañana la fiesta en honor del Patriarca San Benito con misa solemne a las diez.

Por la tarde, a las cinco, estación

rosario, Santo Dios y sermón que predicará el M. I. Sr. D. Rafael Centenera, canónigo de la S. I. C. El Santisimo estará de manifiesto todo el día, reservándose después del Terminarán los cultos con la adora-

ción de la reliquia del Santo Funda-

#### Sección de Estadística

REGISTRO CIVIL.

Nacimientos, - Josefa Pérez Alonso. Defunciones. Anastasio Casado Encinas, de Castrillo Solarana, 88 años, Llana de Afuera, 8.

Horiensia Perdiguero Benito, de Huerla del Rey, dos meses, Casa Provincial. María Candelas González Marifnez, de Burgos, 80 años, Salas, 10.

#### ESTE NUMERO HA SIDO REVISADO POR LA CENSURA MILITAR

Aviso a los labradores Al que desee sembrar lentejas se faciita simiente especial de varias clases a pagar a la recolección, o sea en los meses de agosto o septiembre: para más detalles, en los almacenes de ANDRES MORALES, Avenida de Modesto Lafuente. Apariado núm. 1, PALENCIA.

#### Anuncio

Deblendo procederse muy en breve a los trabajos de extracción de escombros en el Castillo, se participa a las personas que con el carácter de contratista quieran tomar parte en dichos trabajos, que pueden hacer proposiciones, consignando el Importe por metro cúbico extraido, gar que se les senale (que ha de ser en las inmediaciones de tos muros del Casifilo), las harramientas y el seguro de los

Las proposiciones pueden dirigirlas a la calle de San Pablo, núm. 11, 2.º derecha, consignando las señas del propo-nente por si habiera que comunicarie lo que se acuerda.

Huevos De hermoso lote, raza castellana negra Para incubar, a pesetas 6 docena. Ba-rrio Olmeno, 29, María Pilar Sadornil.

#### Laborem et Fides Taller de dorado y plateado especial

para objetos de igiesia. Orfebreria religiosa IOSE SCIORTINO DE GIANNINI

Caballero Pontificio Teresa Oll 92, 1.º. - Valladolid Cura el estómago el «Elixir Estomacal Sáiz de Carlos.

## AUTOMOVILES - MAQUINARIA

REPARACIONES RAPIDAS Y ECONOMICAS GARAGE ELÉCTRICO Teléfons 498 LOS DOS CHAUFFEURS

# Bandajes y neumáticos DUNLOP

El Centro de Representaciones se complace en participar a su distinguida chentela, que en sus nuevos locales de VITORIA 14, PLANTA BAJA, ha instal do una PRENSA HIDRAULICA para la colocación de macizos -- -

> DUNLOP CUYO SOLO NOMBRE ESCUSA TODO ELOGIO

Gran gabinete ortopédico, bajo la dirección del ortopedista JESUS DE GRADO, exasistente del Orthopedic American Instituto (Ortopedid Moderna Norteamericana) donde se ejecutarán por el propio profesional toda clase de trabajos de la especialidad y reparaciones de aparatos: Vendajes y aparatos de inmovilización para la tuberculosis à sea (tumores blan-cos). Corses ortopédicos para el mal de l'ot (tuberculosis venabral) Aparatos de ajación y extersión para la coxalgía (tumores blances de cedera). Esconosis, cordosis y objescoliosis i desviaciones de la columna vertebral y jibosidades). Desviaciones raquitivas de los miembros, pies equitus, aius y valgus. Ultimos modelos en ortupedis abdominal (figus de reducción y moldeamiento de vientre), gastrotopsis (raída de estómago), nefretorsis (riada calde), enterotopsis, anterotopsis, anterotopsis, anterotopsis, anterotopsis, anterotopsis, anterotopsis,

eversión uterina, etcétera, etcétera. Corrección garantizada de las hernias por el braguero articulado regulador sistema Grado, por voluminosos que sean, permiticado desde el momento de su aplicación toda clase de trabajos sin molestia alguna para el paciente, de perfecta adaptación e luvisible una vez colocario.

Horas: de once a una, excepto los domingos

Nota.—El enfermo necesita acudir personalmente, porque los sparatos se constrayen especialmen.e para cada caso determinado, y para que den el resultado apetecido, es necesario confrontarlos con sus casos anatómicos respectivos.

El ortopedista Jesus de Grado (Ortopedia Mederna Norteamericana), ajeno a todo mercanti-lismo, se presenta a los pacientes con una orientación exclusivamento científica en su gabinete, plaza de General Santocildes, número 10, piso primere, telefono 257; Burgos.

según el poema de FAUSTO SALVATORI, impresionada en TIERRA SANTA Y EGIPTO 

# EL CASTELLANO

#### INFORMACION DE MERCADOS

88, yeros a 86, patatas a 5'00.

Alaelos, 19

Trigo a 88 reales fanega, centeno a

cebaba a 64, avena a 50, yeros a: , pa-

tatas a 4'00, vino blanco los 15'64 litros,

Herrera de Pisuerga, 18

Trigo a 85, centeno a 82, cebada a 70,

a 800, idem tinto a 6'50, vinagre a 000.

avena a 50, yeros a 90, garbanzos a paiatas a 5'80.

Mercado de Burgos

En el mercado de ganados de hoy rigie-

Bueyes del país de 17 a 18 pesetas los

11'50 kilos, Idem gallegos a , cerdos

a 31, idem orías a , terneras a 200 pesetas kilo, carneros a 1'65, ovejas a

Cereales y harinas, 19

rojo a 84.00, álaga a 91, centene a 70,

cebada a 68, avena a 46, yeros a 86, al-

holvas a 61, fitos a 64, harina 1.ª a 60

pesetas los 100 kilos, harintlla a 44, co-

midilla a 36, salvadillo a 31, salvado a 38

Pescedos

De la provincia

Melgar de Fernamental, 19

Trigo a 84, centeno a 68, cebada a 62, avena a 45, yeros a 85, garbanzos a

ptas. alubias a , muelas a 18'50, pata-

DA

IUVENTUD Y HERMOSURA

EL

-:- AGUA VISNU -:-

Merluza a 4'00.

Chicharros a 1'00.

Pescadillas a 2'00

Besugos a 2'50.

Platusas a 2'00

Sardinas a 2'80.

Pageles a 2'00.

Ancheas a 1'50.

Verdeles a 1'20 y 1'40.

Angulas a 2'50 y 4'00.

frigo mocho a 84'50 reales fanega idem

1'55, macacos a 1'65, lechazos a 2'60.

ron los siguientes precios:

NOTAD. -- La ratia de precio en fos ar- 74 cebada a 66, avena a , algarrobas a fículos indice que estos no se han conzado en el mercado.

Las fechas corresponden a las del último mercado.

#### Valladolld, 19

Mercago del Arco. -Entraron en este nercado 100 fanegas de irigo. Se cofizo la fanega de 94 libras a 91 00

reales (plas, 52 61 los 100 kilos). Mercado dei Canai. Chiraron en esios almacenes unas 400 lanegas de irigo, cotizandose la fanega de 44 libras a 91'00 reales (peseias 52'61 ios 100 kilos.)

Granos y piensos. Se conzaron a los siguientes prectos. Centeno a 70 reales fanega, cebada a 60, algarrobas a 75, avena a 43

y yeros o Harings. - En esia piaza se conzaron

esios precios. Harina selecia, 100 kilos, a plas. 65 00;

idem buena, a 64'00; idem coimente, a 61'00; idem 2.ª buena, a 60. Todo en pescias los 100 kilos, sin saco Despojos. - En las fábricas de harinas

y almacenes de esta capital se venden los residuos como sigue: Tercerilla superior a 4700, cuarte supe-

rior 3700, comidifia a 38'00, servens de hoja a 57'00.

#### Soria, 19

Trigo a 88, centeno a 78, cebaua a 80. avena a 58, yeros a 66, algarrobas a , paratas a 450.

Zamora, 19 Frigo a 88 reales fanega, cenieno a 68, cebada a 66, avena a 40, yeros a , lentejas a , patatas a 5'50 arroba.

#### Arévalo, 19

Trigo, a 85 reales la fanega, centeno, a , cebada a 70, avena a 56, yeros a garbanzos a , patatas a 3'50.

Laguna de Negrillos, 19 Trigo a 86 reales fanega, centeno a 71, cebada a 58, avena a 42, yeros a , garbanzos a 59'00 ptas., alubias a 60 pesetas, patalas a 3'25.

#### Trigueros, 19

Trigo o 88 reales fanera, centeno o cebada a 56, algarrobas a , yeros a avena a 41, patatas a 4'50.

Turégano, 19 Trigo a 86 reales fanega, centeno a

## CHARLAS AGRICOLAS

#### LABORES

XIII Las labores medias alcanzan tan solo de diez a quince centímetros de profundidad, y tienen por obje to labrador amigo, en unos casos volver a ahuecar o mullir la tierra que ha sido nuevamente apelmazada por el agua de lluvia, en otros extirpar las hierbas que nacieron después de la Jabor profunda, otra veces se persigue con ellas el desterronado que dejó el brabant, al levantar las tierras, son las labores que se emplean para el entierro de los abonos y las que precisan para favorecer el ahijado de los cereales en la época oportuna y finalmente, en las tierras fuertes, desecadas hasta petrificarse, como en el año actual. después de una gran sequía, son indispensables estas labores para levantar el rastrojo y facilitar así la pienetración del agua de las primeras lluvias, que en otra forma se perdería casi por completo, por ser refractaria a dejarta filtrarse la durísima corteza del terreno, máxime si se tiene en cuenta que en condiciones de sequedad hay que renunciar por completo a la labor profunda, ya que el brabant por mucha fuerza que empleáramos se rompería antes que cortar la tierra.

De todo lo dicho puedes deducir, labrador amigo, la importancia grandísima de estas labores, y la

el valor de estos caldos, se corrigen con el

nes exactas ajustadas a los que tolera la ley.

Este producto es completamente inofensivo.

para no perder ninguno de sus beneficiosos resultados.

Por otra parte, no me extraña que te muestres reacio a prodigar las labores profundas de brabant que tanta fuerza precisan y que para ponerla a tu alcance, has de solicitar la ayuda del vecino, más no tendrá perdón de Dios ni de tus semejantes, si estas que puedes hacerlas con el ganado de que dispones las escalimaras.

Por la profundidad que hemos dicho que suelen alcanzar, se dedu ce que las labores que se dan con el arado romano, deben ser mís clasificadas entre esta clase de labores, sin que sea la más perfecta ni la más rápida.

La industria te ofrece, labrador amigo, maquinaria o instrumentos de mucho más rendimiento que tu querido arado romano y que aproximadamente exigen el mismo esfuerzo para moverios.

Son de varias clases, según el fin primordial a que los hayamos de dedicar, pues al principio de la charla he enunciado, los fines principales que se persiguen con esta clase de labores

Así si tratamos de desterronar, emplearemos o podemos emplear un aparato distinto que si tratáramos de extirpar las malas hierbas o si tratáramos de destruir las raices vivaces de algunas plan tas adventicias.

Para enterrar los abonos nos con vendrá un aparato que desplace o voltee la tierra, a fin de cubrir-

VINOS QUE SE VUELVEN

están expuestos a sufrir alguna alteración de las muchas que hacen desmerecer

VINICONSERVADOR

producto enológico preparado con materias químicamente puras y en proporcio-

Se aplica después de hecho el vino para corregir o prevenir cualquier alteración en la proporción de un kilo por cada 250 alroba, 16 litros.

PRECIO: 14 pesetas kilo, 7'50 medio kilo.

Prospectos y pedidos a la Administración de

La Información Agrícola

frecuenci acon que debes darlas les, y en cambio, para levantamien to del rastrojo, será preferible el que más remueva la superficie de la tierra.

A todo provee la industria mo-

Pero ¿ he de comprar todos estos aparatos? Y entonces ¿ con qué co-

Querido labrador, vives con un Siglo de retraso y no me extra nan tus preguntas ni me causará sorpresa que cada vez vayas a menos y estés expuesto a ser aplastado por la rueda del mundo, si no te pones en conddiciones de del'enderte a su paso.

Con tal criterio se justifica plenamente ese éxodo de la emigración del campo a la ciudad, por el afán de querer hacéroslo todo sin pedir ayuda alguna al vecino. Es cierto que de los miles de labradores que hay en la provincia de Burgos, muy pocos serán los que posean labranza que les permita tener uno o varios brabants la sembradora, un cultivador, un extirpador, una seleccionadora, una grada de discos o de flejes o de cuchillas, etc., etc.

Es necesario que entre varios hagáis estas adquisiciones, en una palabra, necesitáis el Sindicato que provea en colectividad a todo aque llo que aislamente no podéis aspi

Mientras el egoismo triunfe, mien tras el que tiene algo no quiera sacar la capa por miedo a que su vceino que va en mangas de camisa, le pida permiso a cobijarse entre sus vuelos, estáis perdidos. MARTIN FERNANDEZ.



## RECORDATORIOS

sencillos y de alta novedad

se hacen

en la Imp. de este periódico

Benito Gutiérrez, núm. 1

**Caja Central de Ahorros y Préstamos** DE LA

Federación Burgalesa de Sindicatos Agrícolas Católicos

> Imposiciones a plazo de un año 4'50 por 100

Préstamos a Sindicatos Agricolas Católicos, para compra de fincas, abonos, semillas, maquinaria, ganaderia, etc., al 5'50 por 100

#### PABLO BARBERO

Almacén de vinos de todas clases Depósito en la Alhóndiga, número 54 Almacén, Miranda, número 9

La experiencia demuestra que los chocolates y dulces de MATIAS LOPEZ

SON LOS MEJORES DEL MUNDO Pedidlos en todos los ultramarinos y confiterfas

#### Vidriera Internacional.-S. Zavala y Lompañía, S. en f. ZUBIETA NUM. 7 .-- SAN SEBASTIAN

Orandes almacenes de vidrios de lodas clases y espesores - Baldo-sas prismáticas para plsos - Lunas para escaparates y espejos. Biselado, curvado, grabado y decoración de vidrios y cristales. Fabricación de rótulos, vitrinas y vidrieras artísticas.

SERVICIO RAPIDO

PRECIOS SIN COMPETENCIA

## Fábrica de libros de Comercio

DIARIOS, MAYORES, COPIADORES REGISTROS - - - Y RAYADOS DE TODAS CLASES - - -

GRAN FABRICA DE CAJAS DE CARTON PARA

- - - TODAS LAS INDUSTRIAS - - - -Encuadernaciones

Enrique Martinez

LAIN.CALVO, 12 y 22.-BURGOS

Servicio regular de capores correos rápidos entre España y Sud América. Directamente para Lisboa, Réo de Janeiro, Santos, Montevideo y Buenos Aires, saldrán de

Vigo, los rapidos vapores correos alemanes do gran porte: 18 de febrero, vapor "Sierra Nevada". Pesetas 472'80. 26 de febrere, vapor «Koela». Pesctas

4 de marzo, vapor 'Sierra Ventana". Pesetas 632'80. 19 de marzo, vapor "t refeld ' Pesetus 567'80.

25 de marzo, vapor «Sierra Moren» ». Pesetas

Los vapores "Knein" del 26 de febrero y el Sierra Morena" del 25 de merzo, no admiten pasajeros de tercera clase Todos les pasajeres de tercera clase tienes a su disposición un amplio salón de comedor, fu-

mador y sala de conversación Les comidas son también soundantes y muy variadas siendo servidas por camareros unifor

Para más detalles informa el agente general de la Companía en España LUIS G. REBOREDO ISLA

VIGO: Garcia Olioqui, 2 .-- Villagarcia: Marina, 14.

Buenos Aires: Bangallo, 336.

Directamente para la Habana, saldrán de este puerto los magnificos vapores correos de gran

Folietones de EL CASTELLAND (4) EL SOCIALISMO ALEMAN Y LOS DERECHOS DE LA FAMILIA EN LA EDUCACION

del Reino de los Cielos. Esta esperanza reposa en el corazón de millones de cristianos, es el legado más precioso que tienen para dejar a sus hijos. Y ahora, dejad que venga el conductor de pueblos socialistas y nos diga: Los niños no han de ser dirigidos al cielo, sino a la tierra ¡No, y mil veces no! A la tierra y al cielo; responden los padres cristianos. A la tierra, porque el hombre es el rey de la creación y ha de hacer que todo el mundo alabe a Dios desp egando en servicio del homo bre todas sus ocultas energias, todos sus inagotables recursos;; al cielo, porque después de la vida temporal sigue la vida eterna, después de la peregrinación pasajera la patria perdurable.

Mientras el socialismo ataque esta elevada posición de la familia cristiana, no puede menos de

Muy bien, dijo a este propósito el ministro Dr. David en la Asamb'ea Nacional, en la discusión de dicho compromiso.

Ninguno de nuestros sistemas (el socialista, el confesional y el si-

a los diversos sistemas. Este puente no era posible sino en el caso de que los representantes renuncia ran a tomar medidas que desde el centro regularan las relaciones entre la religión y la escuela en en todo el Imperio uniformemente. Así, pues ,la cuestión capital: escuela confesional o escuela interconfesional, o escuela laica, no debía ser resueltia por el organismo central del Imperio, sino por otro factor. Y todos estuvimos de acuerdo que este factor no podía ser otro, que aquellos a quienes ante todo corresponde la educación de sus hijos, o sea los padres de familia. Cierto que de esta manera no se acaba la lucha, lada de la central legisladora a los municipios particulares. Si alguno de los presentes se lamenta de esto, yo no haré sino observar que esta cuestión, aunque se hubiera resuelto con una medida radical del poder central, no se hubiera por eso acallado en los municipios. La lucha hubiera ido siempre adedad de un compromiso, de un lante, pues el asunto de que aquí puente sobre el abismo que separa se trata es de tal naturalesa, que

en él nada valen la fuerza y la tad de evolución por medio de la lucha puramente espiritual.

un compromise y que el socialis-

mo no se conforma con él y tiene muly distintos ideales, Gracias a que los católicos están admirablemente bien organizados, para la lucha, por medio de las asociaciones de padres de familia pueden mirar con tranquilidad el porve-

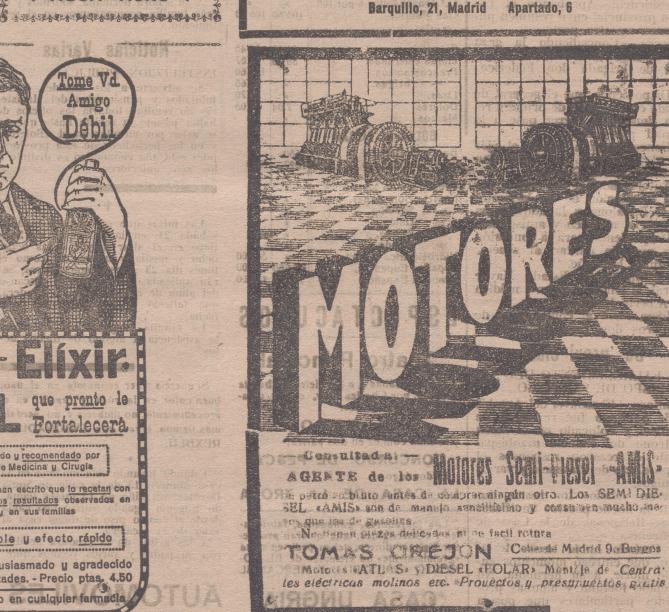
Tanto más, cuanto que los cocialistas alemanes parece que to man el principio de la democracia y de la libertad de conciencia en serio y con todas sus consecuencias, aun las que van contra ellos. Así escribe el ya conocido y nada ria; por este camino nunca se le- débil político escolar del socialismo: «La participación de los padres de la administración y en toda la vida de la escuela es muy racional e históricamente necesaria. Los padres no solo deben de ser consultados, sino que deben intervenir en las decisiones con propio derecho; y esto aunque sean reaccionarios, pues nuestra fe en la democracia debe extenderse aun a aquellos casos en que sus resultados parecen ir contra nosotros.» Derecho supremo de la comunidad

del pueblo. Pero no solo en la política escolar muestra el socialismo su resentimiento contra los derechos de los padres cristianos. La misma esencia de su doctrina solo en lo en lo exterior y en apariencia favorece a la familia. En el fondo niega el socialismo los derechos de los padres y solo les reconoce deberes.

Verdad, es que ésta, como otras doctrinas socialistas, está en un período de incubación y que nadie sabe en qué sentido evolucionará en lo futuro.

La idea actual del socialismo alemás es la siguiente: La familia no tiene derecho de determinar la educación que han de recibir los hijos Este es derecho propio de la comunidad del pueblo, la cual deja una parte de estos derechos, para que en su nombre lo ejerzan los padres. Lo que hace la familia por el niño no se justifica por su propio derecho, sino por que tie ne este encargo de la comunidad, y la actividad de la familia no debe extenderse más de lo que se extiende el encargo recibido, Conforme a esto, el primer artículo del citado programa de educación





ser considerado como su enemigo. Moderación provisional.—Compro miso de Welmar.

Provisionalmente el socialismo ha moderado sus sectarias exigencias. No podía menos de comprender que era completamente opuesto a sus principios de democracia y libertad de conciencia el querer obligar a padres cristianos a enviar sus hijos a una escuela en que ha de sofocarse el sentimiento religioso. Por eso, aunque de mala gana, firmó en Weimar el compromiso que asegura sus derechos a la escuela confesional,

multaneo) podía pretender que tenía mayoría absoluta en la representación popular o en el pueblo mismo en virtud de la cual pudicra él implantarse como el único sistema valedero y reconocido en el Imperio. Esto supone la necesi-

violencia; las minorías, violentadas en un derecho arraigado en lo más hondo y sensible de su corazón, no habían de cruzarse de brazos, sino que llenas de despecho se habían de defender con todos los medios a su alcance. Minorías violentadas no abandonan la lucha sino que la llevan adelante de todas maneras posibles. De sobra nos ha enseñado esta verdad nuestro pasado. En cuestiones religiosas es imposible imponer por la fuerza el criterio de la mayoga a la paz, porque se trata de las más profundas y sagradas y transcendentales ideas. Las luchas sino que en cierto modo se tras- de ideas no se pueden sol car por la fuerza; el combate se ha de refiir y se refiirá tanto más noblemente, con tanto menos odio, cuanto menos intervenga el Estado, con medidas represivas. Este es el principlo fundamental en que descansa este compromiso: Liber-

Claro está que esto no fué sino

Bur CAST

Insist Hac con e lito a traore EL

vincia ce de 1 poner encon con q iar e emine La canza mitad vincia Nue

eco er impre chas Así tículo. Debat y que Dic mos, camp un ca da de comu tamie

porre:

el art

dicade

Este

record CHIC II título «El Valde de la censo habita ne er Nuest Gome défici tiene. el inc period esos 6 Franc yendo

VO TE lación

pesad

pero . que s

cia se y por que s

hemer

el pu didad Urg con s evitar catást Por el car dades nifies pesina do en de la ; Cu ido a ver a

solado

aband

una

Per Franc Son nir a segura ñuelo da ur Y c va de El aplan

sopor

ga qu

Clir